



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154 - 2016-MPH/GM**

Ayacucho, **09 SEP 2016**

**VISTOS:**

El Memorando N° 940-2016-MPH-A/12 de Gerencia Municipal, Informe 238-2016-MPH/17.18, de la Unidad de Presupuesto y Planes, Informe N° 346-2016-MPH/A-37 de Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 470-2016-MPH-A/37.39 de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, sobre requerimiento de presupuesto para el financiamiento del Plan de Acción "Implementación de la Escuela Deportiva Municipal" para el cumplimiento de la meta 30 "Implementación de Escuelas Deportivas Orientadas a la Masificación",

**CONSIDERANDO:**

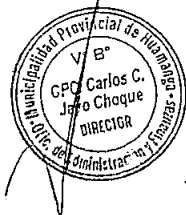
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que, para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;



Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;



Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su artículo 6° que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos. Asimismo, en los Anexos N° 02 y N° 03 del Decreto Supremo mencionado, se establecen las metas al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2016, respectivamente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, dentro del cual se encuentra inmersa la meta 30 "Implementación de Escuelas Deportivas Municipales";



Que, mediante Informe N° 346-2016-MPH/A-37 y el Informe N° 470-2016-MPH-A/37.39,, la Gerente de Desarrollo Humano y la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicitan habilitación presupuestal, para el financiamiento del plan de acción "Implementación de Escuela Deportiva Municipal", el mismo que cuenta con opinión favorable del Responsable de Programa de Incentivos con la precisión de que la implementación de las Escuelas Deportivas se desarrollaron con el proyecto "Mejoramiento del Servicio Municipal de Promoción del Deporte en los





Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", sin embargo dado que dicho proyecto culmina el 09 de setiembre, existe la necesidad de dar continuidad a las actividades de escuelas deportivas para garantizar el cumplimiento de la meta 30;

Que, mediante Informe N° 238-2016-MPH/17.18, la Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes remite pedido de financiamiento para el plan de acción en mención, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que es remitido a la Gerencia Municipal mediante proveído de fecha 31 de agosto 2016;

Que, mediante Memorando N° 940-2016-MPH-A/12, el Gerente Municipal, autoriza la habilitación de recursos para el financiamiento del plan de acción "Implementación de Escuela Deportiva Municipal" para cumplimiento de la meta 30, mediante modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, con recursos del Plan de Incentivos, por S/. 34,630.00;

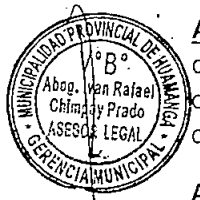
En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las atribuciones conferidas mediante delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MPH/A, de fecha 29 de enero 2016 y Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MPH/A, de fecha 03 de febrero del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Acción "Implementación de la Escuela Deportiva Municipal", para cumplimiento de la meta 30 "Implementación de Escuelas Deportivas Municipales Orientadas a la Masificación", financiado con recursos del Plan de Incentivos, bajo el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Tipo de Recurso 13-Plan de Incentivos), cuyo plazo de ejecución vence indefectiblemente el 31 de diciembre (04) meses, por un costo total de S/. 34,630.00, en la Sec. Func. 0010, a cargo de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.



**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el presente plan de acción debe garantizar el cumplimiento de la meta 30 en el desarrollo de las actividades del Plan de Implementación de Escuelas Deportivas, debiendo los miembros responsables, realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada meta.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas; y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 CPC Elvet Henry Acuña Sánchez  
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 09 SET. 2016  
Oficio Circ. N° 2722-2016-LTD-SG-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: REM - 154 - 2016 - MPH / GM  
de fecha: 09 SET. 2016  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Magally J. Sofier Córdova*  
Abog. Magally J. Sofier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

12 SEP 2016

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_